

tinios , ò condenas que hiciesen por las citadas causas , ù otras semejantes. Publicada en el mi Consejo dicha mi Real deliberacion en trece de el corriente acordò su cumplimiento , y con vista de lo que sobre el modo de su execucion expuso el mi Fiscal , expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando à todos , y à cada uno de vos en vuestros lugares , distritos , y jurisdicciones veais la resolution que vâ citada , y la guardéis , cumplais , y executeis , y hagais guardar , cumplir , y executar sin contravenirla ni permitir se contravenga de modo alguno. Que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cedula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario , Escribano de Càmara mas antiguo , y de Gobierno de el mi Consejo , se le dè la misma fè y crédito que à su original. Dada en el Pardo à veinte y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y seis = YO EL REY = Yo Don Manuel de Aizpun y Redin , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campomànes = Don Blas de Hinojosa = Don Manuel Fernandez de Vallejo = Don Pablo Ferrandiz Bendicho = Don Felipe de Ribero = Registrado = Don Nicolas Verdugo = Teniente de Chanciller mayor = Don Nicolas Verdugo.

*Es copia de su original , de que certifico. Don Pedro Escolano de Arrieta.*

De

